

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **2019-0419**, informándole que la litis consorte COLPENSIONES, allegó contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase Proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

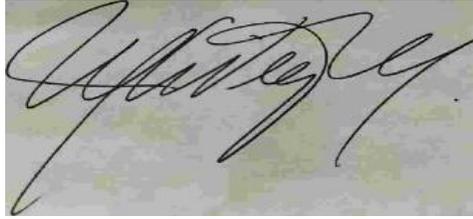
Visto el informe secretarial y el expediente, evidencia el Despacho que a ítem 23 del expediente digital, obra escrito de contestación de la demanda, allegada por la litis consorte que fue presentada dentro del término legal y se ajusta a las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S., en razón de lo anterior **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

RECONOCER personería adjetiva a la sociedad CAL &NAF ABOGADOS ASOCIADOS S.A., para que actúe en representación de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, en los términos y con las facultades del poder conferido mediante escritura pública No. 3368 emitida por la Notaria 9 del Circuito de Bogotá (ítem 23 folio 17 *Exp. Dig.*) y al Abogado SANTIAGO BERNAL PALACIOS, identificado con C.C. No. 1016035426 y T.P. N° 269922 del C.S. de la J., de conformidad con el memorial poder conferido en sustitución.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA**, de *manera presencial*, a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y/O AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, que se llevará a cabo el día **martes catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las

pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. DEL 17 OCTUBRE DEL 2023

Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ORIGINAL FIRMADO

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario